



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 25-436-40-89-001-2018-00040-00
Demandante: María del Carmen León Parra
Demandada: Personas Indeterminadas
Proceso: Titulación de Predios

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial en el que se indica que la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá allegó respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior.

1. De la respuesta de Instrumentos Públicos de Chocontá

Señala la Oficina de Instrumentos Públicos en su respuesta “...nos permitimos reiterar que una vez más se consultó los libros de antiguo sistema e índices que se llevan en esta oficina, desde 1905 a 1933, determinándose que su tradición continua igual ...” (Pág. 1 PDF 53). De la respuesta suministrada se evidencia que la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, no cuenta con más antecedentes registrales que permitan determinar la naturaleza jurídica del bien objeto de titulación.

Por consiguiente, como quiera que se agotaron todas las posibilidades para esclarecer la naturaleza del bien y en atención a que nadie está obligado a lo imposible, es preciso continuar con el trámite del proceso, máxime que obra en el proceso Certificación expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Manta, en la que se indicó que el citado inmueble “...no es un bien imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público conforme a lo artículos 63, 72, 102 y 332 de la constitución política de Colombia (...) De igual forma el inmueble de la referencia no se encuentra dentro de los numerales 1, 3, 4,5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012 y dentro de los archivos tanto físicos como digitales no reposa información alguna sobre proceso judicial o administrativo que afecte el bien en mención ...”. Como la situación presentada no es imputable a la parte accionante, es preciso continuar con el trámite del proceso y al momento de la sentencia, valorarse los elementos probatorios para establecer cuál es la naturaleza del bien.

2. Del Plano certificado por el ICAG

Mediante auto de 07 de octubre de 2021 (PDF 05) se requirió Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC hoy competencia de la Agencia Catastral de Cundinamarca,

para que, en el término de diez (10) días, remitiera el Plano Certificado con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, decisión que fue comunicada a través de mensaje de datos a la entidad (PDF 06), sin que a la fecha se haya dado respuesta ese requerimiento, por tanto, se hace necesario requerirla.

3. Nombramiento Curador ad litem

Como quiera que se surtió en debida forma el emplazamiento a las personas indeterminadas (PDF 10), sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso alguna parte interesada, es del caso proceder como lo ordena el inciso 7° del artículo 108 del CGP y designar curador *ad litem*.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

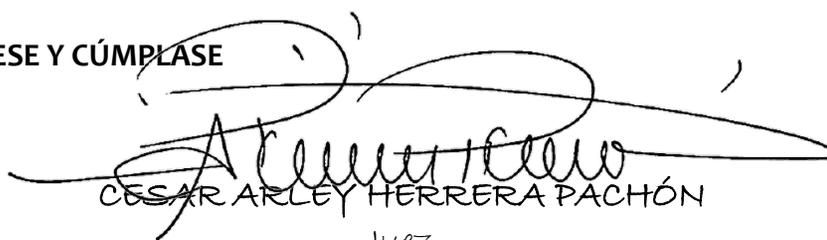
PRIMERO: AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá (PDF 53).

SEGUNDO: REQUERIR a la Agencia Catastral de Cundinamarca para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, remita con destino al expediente, el Plano Certificado con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 11 de la Ley 1561 de 2012. Para tal fin **REMÍTASE** copia de las providencias de 03 de julio de 2019 y 07 de octubre de 2021 y de los oficios correspondientes.

TERCERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de las **personas indeterminadas**, al abogado **Jaime Ivan Ceballos Cuervo**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.188.704 de Chocontá y Tarjeta Profesional No. 227.710 del CSJ., quien ejerce la profesión de abogado en este Circuito Judicial.

CUARTO: COMUNÍQUESE la designación con las advertencias contenidas en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

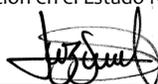
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 04 de noviembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 045



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA